

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN RÍO DE JANEIRO N°
370
RESOLUCIÓN N° 1345 /

RECOLETA,

29 ENE. 2020

VISTOS:

1. Resolución N° 2147 de fecha 26 de Junio del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 370**, por ejercer actividad comercial en contravención al artículo 23 del D.L. N° 3.063 sobre Rentas municipales.
2. Permiso de Obra Menor N° 47 de fecha 31 de Octubre del año 2018 que autoriza la modificación sin aumento de superficie a la propiedad ubicada en calle Río de Janeiro N° 370-374.
3. Carta ingresada con fecha de 27 de Enero de 2020 por Joan Abuhadba Mussa Tachado Ley 19.628 en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad COMERCIAL PALESTINA SPA, RUT: 76.722.637-3, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en la Resolución N° 2147 con la finalidad de finalizar los trámites de obtención de la Recepción Final, para lo cual ya cuenta con Plano general de la propiedad y Plano y declaración de TE1, a la espera de plano de Aguas Andinas indicando factibilidad de 25 mm.
4. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausura y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 2147 de fecha 26 de Junio del año 2018 por el periodo de 15 (quince) días a partir de la notificación del presente Decreto al establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 370**, finalizar los trámites de obtención de la Recepción Final de la propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, el presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Dirección de Atención al Contribuyente., Alcaldía, Carabineros de Chile, Administración Municipal, Secretaría Municipal, D.A.C. (Dpto. de Inspección Gral.), Patentes Comerciales, Central de Documentación, Dirección de Obras Municipales y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

JJG/MAO/GCH/sct
28/01/2020

1664184



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR D.A.C (S)